Nº 198938

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1568 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACIÓN FRIGORÍFICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PEDRO AMADO DE LLAMAS GRANADA, CON REGISTRO CTCA Nº I-179, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRIGORÍFICOS PARAGUAYOS S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO MARTÍN PFANNL YOFFE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 439, PADRÓN Nº 17.952, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0087-02, UBICADO EN LA CALLE CAPITÁN LOMBARDO Y BAÑADO NORTE, BARRIO TRINIDAD, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 25 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.765/2.019, de fecha 09 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Pedro Amado De Llamas Granada, con Registro CTCA Nº I-179,** correspondiente a la actividad denominada **"EXPLOTACIÓN FRIGORÍFICA",** cuyo proponente es la **Firma FRIGORÍFICOS PARAGUAYOS S.A.,** representado por el **Señor Fernando Martín Pfannl Yoffe,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 439, Padrón Nº 17.952, Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0087-02,** ubicado en la calle Capitán Lombardo y Bañado Norte, Barrio Trinidad, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 18.182/2.019, de fecha 12/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 906/2018, de fecha 17 de mayo del 2018.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, cuenta con la verificación in situ, por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental,** según **Prov. DMIA/DFAI Nº 12141/19, de fecha 04/06/2019,** donde concluyen que: "**En el momento de la verificación el proyecto no se encontraba en operatividad,** cuenta con instalaciones apropiadas para el efecto. Cuenta con cartelerías, extintores. Boca hidrantes, botiquín de primeros auxilio, oficina administrativa. Por otro lado, se ha observado, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA N° 906/2018".----------

Que, la Empresa **Frigoríficos Paraguayos** S.A., se dedica al proceso de **faenamiento de animales vacunos; con una capacidad instalada de hasta 600 animales/día y un potencial productivo de 12.000 animales/mes, dicha faena está parada desde noviembre de 2016, habiendo utilizando el lugar solo para la conservación de los productos terminados en la cadena de frio que dispone las instalaciones, aun así esta actividad muy esporádicamente, (manifestaciones del proponente, bajo declaración jurada).**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 198939

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1568 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACIÓN FRIGORÍFICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. PEDRO AMADO DE LLAMAS GRANADA, CON REGISTRO CTCA Nº I-179, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FRIGORÍFICOS PARAGUAYOS S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERNANDO MARTÍN PFANNL YOFFE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 439, PADRÓN Nº 17.952, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0087-02, UBICADO EN LA CALLE CAPITÁN LOMBARDO Y BAÑADO NORTE, BARRIO TRINIDAD, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **1 (UNO) año y queda prohibido el vertido de los efluentes líquidos sin previo tratamiento a un cauce hídrico**.-------

Art. 5º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198938 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 198939 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales